

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

PARRAL, 30 de Septiembre del 2010.

DECRETO EXENTO Nº 32231

- VISTOS:
- 1) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) Contratos a Honorarios de fecha 01 de Septiembre del 2010.
 - 3) Decreto Nº 654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a partir del 01 de Septiembre del 2010, los Contratos de Prestación de Servicio a Honorarios, que se adjuntan, de la persona que se individualiza:

JAVIER SOTO AVILA	Kinesiólogo	RUT: 16.119.471-9
CARMEN MENDEZ VEGA	Kinesiólogo	RUT: 15.151.611-4
DANIELA AVILA FUENTES	Kinesiólogo	RUT: 16.462.149-9

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Item 21405-9 "Fondo de Administración SAPU" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2010.

Anótese, regístrese, refréndese, comuníquese y páguese.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



IUE/ARC/VRB/jgf
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 01 de Septiembre del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. **JAVIER SOTO AVILA**, Cedula Nacional de Identidad N° 16.119.471-9, Kinesiólogo, domiciliado en Población Bellavista, Los Nogales N° 29 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del convenio "**Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU 2010**", considera a la comuna de Parral, dentro de las comunas beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el Servicio de Salud del Maule y I. Municipalidad de Parral, la prestación de Kinesiología.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. Javier Soto Avila, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atingentes a su profesión en forma alternada en el Servicios de Urgencia SAPU del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

El Sr. Soto Ávila cumplirá funciones en el siguiente horario:

Los Días Lunes, Miércoles y Viernes de 17:30 hrs. hasta las 19:30 hrs.

Sábado, Domingos y Festivos de 15:00 hrs. a las 19:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario, la suma de \$8.250 (ocho mil doscientos cincuenta pesos), por hora trabajada, menos impuestos, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.

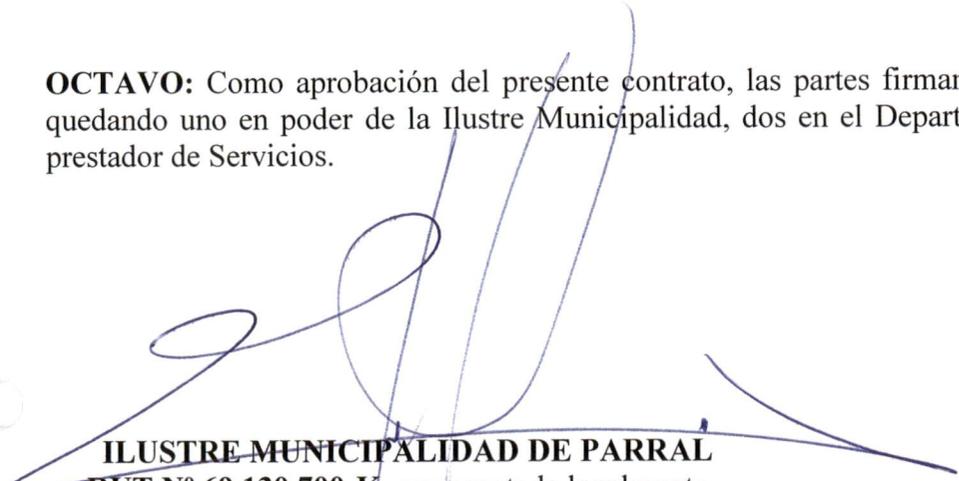
CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

SEXTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Septiembre del 2010 hasta el 30 de Septiembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I N° 04.860.477-3



JAVIER SOTO AVILA
C.N.I. N° 16.119.471-9



V° B° ASESOR JURIDICO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 01 de Septiembre del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **CARMEN GLORIA MENDEZ VEGA**, Cedula Nacional de Identidad N° 15.151.611-4, Kinesióloga, domiciliada en Calle Urrutia N° 276 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del convenio "**Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU 2010**", considera a la comuna de Parral, dentro de las comunas beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el Servicio de Salud del Maule y I. Municipalidad de Parral, la prestación de Kinesiología.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Carmen G. Méndez Vega, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en forma alternada en el Servicios de Urgencia SAPU del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral. La Srta. Méndez Vega cumplirá funciones en el siguiente horario:
Los Días Lunes, Miércoles y Viernes de 17:30 hrs. hasta las 19:30 hrs.
Sábado, Domingos y Festivos de 15:00 hrs. a las 19:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario, la suma de \$8.250 (ocho mil doscientos cincuenta pesos), por hora trabajada, menos impuestos, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.

CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

SEXTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Septiembre del 2010 hasta el 30 de Septiembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-8 Representada legalmente
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I N° 04.860.477-3


CARMEN G. MENDEZ VEGA
C.N.I. N° 15.151.611-4



V° B° ASESOR JURIDICO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 01 de Septiembre del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **DANIELA AVILA FUENTES**, Cedula Nacional de Identidad N° 16.462.149-9, Kinesióloga, domiciliada en Villa Manantial, calle Dieciocho N° 1310 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del convenio "**Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU 2010**", considera a la comuna de Parral, dentro de las comunas beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el Servicio de Salud del Maule y I. Municipalidad de Parral, la prestación de Kinesiología.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Daniela Avila Fuentes, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en forma alternada en el Servicios de Urgencia SAPU del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral. La Srta. Avila Fuentes cumplirá funciones en el siguiente horario:
Los Días Lunes, Miércoles y Viernes de 17:30 hrs. hasta las 19:30 hrs.
Sábado, Domingos y Festivos de 15:00 hrs. a las 19:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario, la suma de \$8.250 (ocho mil doscientos cincuenta pesos), por hora trabajada, menos impuestos, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.

CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

SEXTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Septiembre del 2010 hasta el 30 de Septiembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I N° 04.860.477-3



V° B° ASESOR JURIDICO

DANIELA A. AVILA FUENTES
C.N.I. N° 16.462.149-9